

AYUDAS AL SECTOR DEL PEQUEÑO COMERCIO 2018

OBJETIVO:

Mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista en Extremadura

BENEFICIARIOS/AS: Autónomos/as, Comunidades de Bienes y cualquier empresa con actividad comercial minorista, en los siguientes epígrafes de IAE: **Grupos 641; 642(1,2,3,4,5,6); 643(1,2); 644(1,2,3,4,5,6); 654; 647(1,2,3,4,5); 651(1,2,3,4,5,6,7); 652(2,3,4); 653(1,2,3,4,5,6,9); 654(2,5,6); 656; 657; 659(2,3,4,5,6,7,9); 662(2).**

ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Obras de reforma del comercio y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al comercio.
- Adquisición de: mobiliario; equipos y elementos de decoración, rotulación, señalización, iluminación, protección y seguridad; equipamiento comercial para la sala de ventas; terminales punto de venta (TPV); programas de gestión; instalación de sistemas de fidelización de clientes; planes de ahorro energético; medidas de eficiencia energética en la sala de ventas; iluminación interior y exterior del local comercial.

REQUISITO: El proyecto de inversión deberá incluir la adquisición de un TPV, si no se dispusiera ya de él.

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La ayuda será de un **40 % del gasto elegible**, con un límite máximo de 20.000 €.

SOLICITUDES: El plazo de presentación de las solicitudes termina el **12 de Febrero de 2018**.

Con la solicitud deberá acompañarse: una Memoria descriptiva de la inversión a realizar y su programa de actuación o un Proyecto técnico valorado si es obra civil, declaración responsable de otras ayudas y facturas proforma o presupuesto de las inversiones a realizar. En el caso de tratarse de una empresa de nueva creación, el compromiso de aportar el Alta censal según modelo 036.

EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: La actividad para la que se solicita la ayuda debe ejecutarse después de la solicitud de la misma, por tanto habrá que comprobar “el no inicio de dicha actuación”, bien con una visita de técnico/a competente del órgano gestor, en caso de que se trate de obras civiles o bien incorporando por el solicitante una declaración responsable de fecha posterior a la solicitud. El plazo de ejecución y resolución se establecerán en la resolución de concesión, no pudiendo en ningún caso justificar las ayudas después del 31/10/2018 . No obstante el interesado si está justificado, podrá solicitar una prórroga del periodo de ejecución.

Documentos justificativos de la actuación:

- Facturas, recibos y sus justificantes de pago a través de transferencia en entidad financiera.

ORGANO GESTOR: Secretaría General de Economía y Comercio (Consejería de Economía e Infraestructuras)

NORMATIVA REGULADORA: Orden de convocatoria de 28/12/2017 (DOE 10 /01/2018) y su Decreto 241/2013, de 23 de diciembre.(DOE 02/01/2014)

PARA SU TRAMITACIÓN O MÁS INFORMACIÓN: Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Pésaga.